

## **CONVENIO**

### **PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES**

#### **FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL - ANR**

#### **(RESOLUCIÓN ENACOM N° 721/2020, y modificatorias)**

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 y en representación del Estado Nacional como autoridad de aplicación de la Ley N° 27.078, en adelante el “ENACOM”, representado en este acto por el Señor Interventor, XXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXX, por una parte y, por la otra, XXXXXXXX (C.U.I.T. N° XXXXX), en adelante el “BENEFICIARIO”, según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-xxxxxx de fecha XXXX, del ENACOM, en el marco del PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES aprobado por Resolución ENACOM N° 449/2021 y sus modificatorias, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El ENACOM asigna al BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS XXXX para ser aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXXXXX, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos, en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IF-XXXXXXXXXX-APN-DNFYD#ENACOM).

El ANR otorgado al BENEFICIARIO corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO.

#### **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la entrega del anticipo y conforme los plazos previstos en el PI y el Cronograma de Implementación del PROYECTO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos. La procedencia de ampliación de plazos será evaluada por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los mismos.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO**

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad

sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
2. Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
3. Cumplir con los plazos previstos en el PI y el “Cronograma de implementación”.
4. Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
5. Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria.
6. Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
7. Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.
8. Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

#### **CUARTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO.**

Cuando se produjeran variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, el BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación económica del presupuesto asignado del PI, con la documentación respaldatoria.

La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el PROYECTO y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.

La solicitud sólo podrá alcanzar a ítems pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuarse la erogación que correspondiese al BENEFICIARIO.

Entre la documentación respaldatoria de la solicitud deberá encontrarse, como mínimo, los presupuestos correspondientes que justifiquen la necesidad de adecuación, respecto de sus presupuestos originales.

Efectuada la presentación, ésta será verificada por el ENACOM, a través de sus áreas competentes, que ponderará tal situación y, de corresponder, ajustará para cada ítem no ejecutado el monto asignado, reconociendo hasta un máximo de la actualización calculada por IPIM o del presupuesto presentado, el que resulte menor

A esos efectos, el ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir información y/o documentación adicional al BENEFICIARIO.

El ANTICIPO otorgado, a los que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA del presente, no serán pasibles de adecuación económica.

El proceso de adecuación económica podrá ser instado por única vez durante la ejecución del proyecto y deberá adecuarse a los lineamientos indicados a continuación:

1. El Beneficiario podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para ítems pendientes de ejecución en el marco de su PROYECTO aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula SEGUNDA del este Convenio, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
2. Se entiende por ítems pendientes de ejecución, aquellos que a la fecha de la solicitud de la adecuación no han sido erogados.
3. La adecuación económica respecto de ítems pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.
4. Una vez ingresada la solicitud y dentro de los diez (10) días hábiles, el ENACOM solicitará al BENEFICIARIO informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ítems pendientes de ejecución, acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación.
5. Los presupuestos deberán acompañarse con membrete y firma del proveedor. Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por ARCA correspondientes a cada proveedor.
6. La variación del índice de precios mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPIM) se calculará teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el último IPIM publicado al momento de la respuesta a lo solicitado en el Punto 4.
7. Se ajustarán los montos asignados a los ítems objetos de la adecuación hasta un máximo de la actualización calculada por IPIM o del presupuesto presentado, el que resulte menor.

En ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos en el PROGRAMA que nos ocupa.

8. Para los PROYECTOS cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los de por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsable actualizado.

#### **QUINTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO**

Conforme las características del PROYECTO y forma de Financiamiento dispuesta por ENACOM, en los términos del Artículo 6.4 del Programa, el beneficio se efectivizará mediante:

a) Un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días corridos de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado mediante UN (1) DESEMBOLSO FINAL, contra la aprobación por ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas correspondiente al otorgamiento del ANTICIPO.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma de la presente adjudicación mediante RESOLUCIÓN N° RESOL-XXXXX.

#### **SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el BENEFICIARIO deberán presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM.

#### **SÉPTIMA: GARANTIAS**

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante “pólizas de seguro de caución de anticipo y/o cumplimiento” emitidas por XXXXXX.

Cualquier situación que afecte la vigencia de las garantías constituidas dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM.

Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de las Garantías.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD**

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto del ANR acordado y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco del “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES” aprobado por Resolución ENACOM N° 727/2020 y sus modificatorias.

#### **NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN.**

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con

motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

#### **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.**

El ENACOM en el marco de la ejecución del PROYECTO, podrá efectuar la penalización por incumplimiento en el deber de información. En ese sentido, por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR aprobado.

En caso de penalización, ésta se descontará de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO**

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL**

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO. Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.

Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos.

Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.

Verificación por parte de ENACOM de imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

#### **DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN**

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA,

producirá los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de CUMPLIMIENTO.
- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuadas en el marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.
- El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el BENEFICIARIO y el grado de ejecución del PROYECTO. A efectos del reintegro, dichas sumas serán actualizadas por el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM).

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

#### **DÉCIMO CUARTA: TRÁMITES A DISTANCIA**

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

#### **DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES**

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

#### **DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE**

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 20XX



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-31105241-APN-SDYME#ENACOM-s/ Modelo Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.